

**JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL  
CONDADO DE SAN MATEO**

**MANUAL DE APELACIÓN PARA  
ASISTENCIA INTERDISTRITAL**

**Reglamento de la Junta Directiva – BR 5110.1**

**Adoptado SMCBE 11/10/76**

**Revisado SMCBE 2/20/80, 4/7/82, 4/5/95, 9/6/06, 5/7/08, 11/05/08, 06/17/09, 9/2/09**

---

**PARA AYUDAR A PADRES DE FAMILIA, TUTORES LEGALES,  
ESTUDIANTES Y DISTRITOS ESCOLARES A ENTENDER  
EL PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN PARA ASISTENCIA INTERDISTRITAL**

---

# JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN MATEO

## MANUAL DE APELACIÓN PARA ASISTENCIA INTERDISTRITAL

<b><u>Contenido</u></b>	<b><u>Página</u></b>
Introducción	1
¿Cuál es el Propósito de una Apelación?	2
Autoridad de la Junta Directiva en Apelaciones que Involucran Dos Condados	2
¿Qué Medidas Podría Tomar la Junta Directiva?	3
¿Cuándo se debe Someter una Apelación a la Junta Directiva?	3
¿Cómo Puede una Persona Pedir una Audiencia de Apelación Interdistrital?	4
¿Qué Pasa si la Apelación se Entrega Tarde?	5
¿Cómo es Procesada Mi Petición para una Audiencia de Apelación Interdistrital?	5
Preparándose para la Audiencia de Apelación Interdistrital	6
¿Qué Pruebas Considerará la Junta Directiva?	8
Llevando a cabo la Audiencia de Apelación	11
¿Qué Pasa al Concluir la Audiencia de Apelación?	12

### **Apéndices**

Política de la Junta Directiva 5110.1 Apelaciones de Asistencia Interdistrital

Apelación de la Denegación de la Asistencia Interdistrital

Lista de Recursos: Servicios Legales Gratuitos o de Bajo Costo en el Condado de San Mateo

# MANUAL DE APELACIÓN PARA ASISTENCIA INTERDISTRITAL

## *INTRODUCCIÓN*

La Junta Directiva de Educación del Condado de San Mateo ha preparado este Manual para proveer asesoría e información a alumnos y/o los padres de familia/tutores legales, y a los distritos escolares que desean apelar la decisión del distrito escolar de no conceder un acuerdo de asistencia interdistrital.

Este manual constituye los procedimientos oficiales adoptados por la Junta Directiva de Educación del Condado de San Mateo para conducir apelaciones de asistencia interdistrital.

La Junta Directiva de Educación del Condado de San Mateo esta comprometida a un estudio objetivo y a considerar apelaciones de alumnos que el distrito local ha negado un acuerdo de asistencia interdistrital.

A estas apelaciones les aplican las leyes sobre el cómputo de asistencia interdistrital, acuerdos de asistencia interdistrital, y apelaciones de asistencia interdistrital que se encuentran en la *Sección 46600-46611 del Código de Educación de California*, y en las políticas y reglamento administrativo de asistencia interdistrital del distrito escolar local. Los alumnos y/o los padres de familia/tutores legales tienen el derecho a estudiar los expedientes del estudiante en la oficina del distrito escolar y a consultar con un defensor legal o un abogado y a contratar sus servicios si así lo desean. Los gastos de estos servicios correrán por su propia cuenta.

# APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL

## ¿Cuál es el Propósito de una Apelación?

La Junta Directiva de Educación tiene la autoridad legal de estudiar el procedimiento y el razonamiento seguido por el/los distrito (s) escolar (es) después de que el/los distrito (s) escolar (es) han rechazado o no han podido tomar una decisión sobre la petición de transferencia interdistrital de un alumno. La Junta Directiva de Educación determinará si debe conceder o negar un acuerdo de asistencia interdistrital después de estudiar las pruebas relevantes del caso del alumno, padres de familia/tutores legales, y distrito (s) escolar (es) local (es) involucrados.

### **Limitaciones de Autoridad de la Junta Directiva**

Hay limitaciones en los tipos de apelaciones que la Junta Directiva del Condado puede escuchar. Por ejemplo, la Junta Directiva ***no tiene autoridad*** para considerar las siguientes apelaciones para asistencia interdistrital o cuestiones:

1. Determinar la escuela dentro del distrito escolar donde el alumno será matriculado. Esta autoridad esta reservada para el distrito escolar de asistencia, después de que la Junta Directiva haya tomado una decisión final;
2. Denegación de una petición de transferencia interdistrital por un alumno bajo consideración de expulsión o quién ha sido expulsado [Sección 46601(e) del Código de Educación];
3. Denegación de transferencia intradistrital entre escuelas dentro del mismo distrito [Sección 35160.5(b) del Código de Educación];
4. Una disputa sobre la naturaleza de la colocación de un alumno de educación especial o de los servicios proporcionados a un alumno de educación especial de acuerdo con las leyes y normas federales y estatales que gobiernan el proceso del Programa de Educación Personalizada (IEP). Tal disputa debe ser manejada por el distrito de residencia a través de procedimientos de educación especial [Sección 56505 del Código de Educación; Sección 1415(f) del Código 20 de EE. UU.]; o
5. Una determinación por un distrito escolar en cuanto a la validez de una declaración jurada de un tutor legal [Sección 48204(d) o 48204(a)(4) del Código de Educación y Sección 6550 del Código de Familia, *et seq.*].

### **Autoridad de la Junta Directiva en Apelaciones que Involucran Dos Condados**

Si la asistencia interdistrital involucra dos distritos escolares localizados en diferentes condados, la apelación será escuchada por la Junta Directiva de Educación del Condado por el distrito denegando el acuerdo o rehusando la apelación. Si ambos condados niegan el acuerdo o rehúsan entrar en un acuerdo o no logran entrar en un acuerdo, la Junta Directiva de Educación del Condado del distrito de residencia tendrá que oír la apelación. Si se concede la apelación, se le

pedirá a la Junta Directiva del otro condado que entre en un acuerdo. Si ambas Directivas no entran en un acuerdo, la apelación del alumno será negada.

## **¿Qué Medidas Podría Tomar la Junta Directiva?**

La revisión de la apelación por la Junta Directiva del Condado podría resultar en:

1. Conceder la apelación de asistencia interdistrital y matricular el alumno en el nuevo distrito escolar;
2. Negar la apelación y ordenar al alumno a regresar al distrito escolar de residencia; o
3. En casos raros, devolver el caso al distrito escolar local para que examine más detenidamente nuevas evidencias o motivos para la petición de asistencia interdistrital.

## **¿Cuándo se debe Someter una Apelación a la Junta Directiva?**

Normalmente, usted debe solicitar una audiencia de apelación dentro de los primeros treinta (30) días a partir de la fecha que el distrito le haya negado la petición de asistencia interdistrital. Sin embargo, en algunos casos el distrito escolar no responde a su petición de una manera prudente o simplemente no responde en lo absoluto. Enumeradas a continuación, hay tres situaciones diferentes y una descripción de cuando su plazo de treinta (30) días empieza a contar.

### El Distrito Niega la Petición

1. En la mayoría de los casos, el distrito escolar responderá a su petición de asistencia interdistrital ya sea verbal o por escrito. Usted debe someter una apelación con la Junta Directiva del Condado dentro de los primeros treinta (30) días, los cuales empiezan a contar a partir de la fecha en la cual su petición fue rechazada por cualquiera de los distritos escolares, ya sea el distrito de residencia o por el distrito escolar al cual se le ha solicitado la asistencia, o ambos.

### El Distrito no Responde a la Petición para el Próximo Año Escolar

2. Si usted ha pedido un acuerdo de asistencia interdistrital para el próximo año escolar y el/los distrito (s) escolar (es) no responden a su petición, usted debe esperar al menos treinta (30) días a partir de la fecha que sometió su petición para ver si recibe una respuesta de alguno de los distritos escolares. También debe esperar catorce (14) días a partir de la fecha que el año escolar académico de ambos distritos escolares haya comenzado, para empezar a contar los 30 días. Un año académico escolar comienza con el primer día de clases del distrito.

Por Ejemplo: Si usted somete una petición de asistencia interdistrital el 1 de julio y no ha recibido ninguna respuesta del distrito escolar para el 31 de julio, usted aún debe esperar catorce (14) días después del inicio del año escolar para poder someter una petición a la Junta Directiva de Educación del Condado. Si el año escolar para ambos distritos comienza el 15 de agosto, usted debe someter su petición después del 29 de agosto (requisito de 14 días) pero antes del 28 de septiembre (requisito de 30 días).

## El Distrito no Responde a la Petición Sometida Durante el Año Escolar

3. Si usted ha solicitado un acuerdo de asistencia interdistrital para el año escolar en curso y el distrito escolar no responde a su petición, usted debe esperar treinta (30) días a partir de la fecha que sometió su petición para recibir una respuesta de uno de los distritos. Si usted no recibe una respuesta durante ese tiempo, usted tiene (30) días más para someter una apelación a la Junta Directiva de Educación del Condado.

Por Ejemplo: Si usted sometió una petición de asistencia interdistrital el 1 de septiembre y no ha recibido ninguna respuesta de ambos distritos escolares para el 1 de octubre, usted tiene hasta el 31 de octubre para someter una apelación con la Junta Directiva de Educación del Condado. Usted no puede, sin embargo, someter su apelación el 15 de septiembre (demasiado temprano) o el 15 de noviembre (demasiado tarde).

*NOTA: Antes de someter una apelación con la Directiva, usted debe chequear las políticas del distrito escolar local para ver si hay algún tipo de procedimientos de apelación internas (ejemplo: Apelar la decisión del superintendente con la junta directiva). Si existe un procedimiento interno de apelaciones, usted debe de regirse a esos procedimientos antes de apelar a la Junta Directiva de Educación. En este caso, los 30 días para someter una apelación no empiezan sino hasta que el distrito escolar o la directiva tomen una decisión final. Si un estudiante ha sido expulsado, usted no podrá apelar la denegación de la petición. [Sección 46601(e) del Código de Educación].*

## **¿Cómo Puede una Persona Pedir una Audiencia de Apelación Interdistrital?**

El proceso de la apelación comienza al completar y someter una solicitud por escrito llamada: “Apelación de Petición Negada de Asistencia Interdistrital.” Esta solicitud esta incluida en el Manual. Usted puede entregar la solicitud en persona o enviarla por correo a la dirección siguiente:

Dr. Sylvia Key  
Child, Youth and Family Services  
San Mateo County Office of Education  
101 Twin Dolphin Drive  
Redwood City CA 94065  
Telephone: (650) 802-5314  
Fax: (650) 802-5322

Esta solicitud se debe de completar, firmar, y devolver dentro de los límites de tiempo aplicables (consulte páginas 3 y 4). *Por favor complete todas las secciones de la solicitud legiblemente.*

Por favor lea el Manual completo antes de llenar la solicitud. Sobre todo recomendamos que lea la sección “¿Que Pruebas Considerará la Junta Directiva del Condado?,” la cual comienza en la página 8 de este Manual y antes de completar la sección titulada “Razones para Pedir una Apelación.”

***Su solicitud de apelación debe de tener adjunto lo siguiente: 1) una fotocopia de la petición original de la transferencia interdistrital; 2) cualquier carta que el distrito de residencia le haya dado relacionado a su petición; 3) cualquier carta que el distrito que rechazó la solicitud le proporcionó relacionada a la petición; y 4) cualquier otro documento de evidencia que usted quisiera que la Junta Directiva tomara en cuenta.***

La Directiva aceptará una copia fechada de su petición de traslado interdistrital sometida al distrito como evidencia que usted ha cumplido con los requisitos del distrito en caso que el distrito no responda a la petición original (consulte página 3 y 4).

La razón (es) de su apelación deben ser las mismas que indicó en su petición original para la transferencia intradistrital. Si los motivos en su apelación son considerablemente diferentes, se le podría pedir que aplicara de nuevo para una transferencia interdistrital con su distrito de residencia.

Si usted tiene alguna pregunta sobre como completar la solicitud, puede comunicarse con la Dra. Sylvia Key en la Oficina de Educación del Condado de San Mateo al (650) 802-5314.

La fecha válida de la apelación es la fecha que se recibe la solicitud totalmente completa y firmada en la Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado.

### **¿Qué Pasa si la Apelación se Entrega Tarde?**

Si la solicitud de apelación no se presenta dentro del tiempo estipulado, ocasionará que la apelación sea negada al menos que pueda demostrar una “buena causa por la cual la apelación se entregó tarde.” La explicación por escrito de “buena causa” debe de adjuntarse a la petición. Un ejemplo de “buena causa” sería donde el padre envía la petición a tiempo, y puede demostrar que el documento fue extraviado por el Correo EE.UU.

### **¿Cómo es Procesada mi Petición para una Audiencia de Apelación Interdistrital?**

#### ***El Representante del Superintendente de Escuelas Verificará la Información***

Luego de recibir su solicitud de apelación, la Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado, la revisará y tratará de verificar cierta información antes de que una fecha para la audiencia sea programada. La Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado verificará si el alumno esta sujeto a expulsión. El padre no puede apelar la negación de un acuerdo de asistencia interdistrital si el alumno esta siendo considerado para expulsión o si esta actualmente cumpliendo con un termino de expulsión [Sección 46601(e) del Código de Educación].

La Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado también averiguará si usted ya ha agotado todos los procesos de apelación en los distritos escolares locales. Si usted no ha utilizado todas las opciones locales para apelar, se le pedirá que complete el proceso de apelación local antes de proseguir con su petición para una audiencia de apelación interdistrital ante la Junta Directiva del Condado.

La Oficina del Superintendente de Escuelas del Condado examinará el caso para determinar si se ha cumplido con todos los límites de tiempo antes de programar una audiencia. La desinformación y/o falsificación de documentos podría causar que su apelación sea rechazada.

### ***Estableciendo una Fecha para la Audiencia***

Si la apelación escrita, está completa y es apropiada, el Superintendente de Escuelas añadirá el asunto a la agenda de la Junta Directiva de Educación del Condado para una reunión regular o especial, la cual se llevará a cabo a no más tardar de treinta (30) días después de la fecha vigente de la apelación. La Junta Directiva de Educación del Condado podría extender este término de treinta (30) días por un período adicional de cinco (5) días debido a una buena causa [Sección 46601(b)(1) del Código de Educación]. El Superintendente de Escuelas, o la persona designada, tiene la discreción de aprobar una petición para aplazamiento sometida por usted o por el distrito escolar, por buena causa, siempre y cuando esta petición es sometida por escrito por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de la audiencia, excepto en una emergencia. El aplazamiento por una de las partes extiende el tiempo en que la Junta Directiva de Educación tomará la decisión a no más de veintiún (21) días.

### ***Notificación de la Fecha de la Audiencia***

La Oficina del Superintendente del Condado, le notificará a usted y al distrito (s) envuelto sobre la fecha y el lugar de la audiencia. Normalmente, el aviso será enviado al menos quince (15) días antes de la fecha de la audiencia. Si la circunstancias dictan un aviso de menos de quince (15) días, las fechas de la declaración escrita también serán ajustadas.

### ***Otros Asuntos***

Luego de que haya sometido su apelación, usted también podría ser contactado por la Oficina del Superintendente del Condado por las razones siguientes:

1. Para explicarle sus derechos y los procedimientos para su caso.
2. Para pedirle que haga disponibles ciertos documentos para ayudar a la Junta Directiva de Educación en tomar su decisión.

## **Preparándose para la Audiencia de Apelación Interdistrital**

### ***Es Importante Someter una Declaración Escrita***

La Junta Directiva del Condado recomienda que el padre de familia/tutor legal o un representante someta una declaración escrita a la Junta Directiva de Educación antes de la audiencia (por favor someta una declaración mecanografiada si es posible). Cualquier declaración escrita debe ser sometida a la Junta Directiva de Educación al menos diez (10) días antes de la fecha programada para la audiencia. Cuando someta una declaración escrita a la Junta Directiva del Condado, envíe o entregue copias de la declaración al distrito escolar de su residencia y al distrito escolar donde pidió la asistencia. Usted puede contratar a un abogado o cualquier otro defensor jurídico para que prepare una declaración escrita para la audiencia. Estos gastos correrán por su cuenta, (Vea Lista de Recursos en los Apéndices.)

### ***Respuesta por Escrito del Distrito***

El distrito escolar que niega la transferencia debe de enviar una respuesta por escrito. La declaración escrita del distrito escolar tiene que ser sometida *por lo menos cinco (5) días* antes de la fecha de audiencia. El distrito debe de enviar una copia de la declaración a los padres de familia y otra copia al otro distrito a no más tardar de la fecha en que la declaración fue sometida a la Junta Directiva del Condado.

### ***Adjuntar Documentación a su Declaración Escrita***

Una documentación adecuada es bien útil cuando presenta su caso. Usted se dará cuenta que la evidencia es más efectiva cuando se proporciona por escrito, está relacionada al asunto (s) que se ocupa y és el tipo de evidencia en la cual personas razonables pueden confiar la gestión de asuntos de gravedad. Si en su declaración escrita hace referencia a documentos, así sean documentos que se sometieron anteriormente con su solicitud, todos deben de adjuntarse a su declaración escrita.

Algunos ejemplos de pruebas documentales incluyen:

1. Una copia de su petición original para un permiso de asistencia interdistrital o un acuerdo o cualquier negación escrita.
2. Documentos que apoyen su petición para una transferencia interdistrital. Por ejemplo, cuando usted verifique los factores que la Junta Directiva de Educación considerará, usted se dará cuenta que ciertos documentos podrían ayudar a su posición. Estos documentos podrían ser recomendaciones profesionales de médicos, educadores, psicólogos, u otros profesionales. Verificación de participación o la falta de disponibilidad de proveedores de cuidado infantil, proveedores de transportación, maestros, u otros podrían ser útiles. Folletos o información escrita sobre programas especiales en el distrito escolar o en la comunidad dónde está pidiendo la asistencia podrían servir como pruebas de apoyo.

### ***Renuncia a la Privacidad de los Documentos Proporcionados***

Hay un gran número de leyes que protegen la divulgación de expedientes confidenciales. Por ejemplo, hay ciertas leyes relativas a la privacidad y confidencialidad de expedientes escolares. [Vea la Sección 49060, *et seq.* del Código de Educación.] También hay leyes relativas a la confidencialidad de expedientes de la corte juvenil y los expedientes médicos. Si usted desea que la Junta Directiva considere material en los expedientes confidenciales, usted debe comprender que el entregar los expedientes a la Junta Directiva para la audiencia de la asistencia interdistrital, es una renuncia a los derechos de privacidad de estos expedientes. Esto quiere decir que usted da consentimiento a la Junta Directiva a verificar los expedientes y si es necesario, deliberar acerca de los expedientes en su junta publica.

### ***Apelaciones Múltiples***

Familias con apelaciones múltiples pueden pedir que las apelaciones se escuchen por separado o como una sola. Si usted pide que se escuchen todas las apelaciones como una sola, sepa que todavía habrá un voto separado por cada niño, pero, solo una decisión escrita de parte de la Junta Directiva de Educación del Condado.

## ***Defensor Jurídico en la Audiencia***

Aunque la audiencia es informal, usted podría traer un abogado o defensor jurídico. Los gastos de los servicios de un abogado o defensor jurídico corren por su propia cuenta.

## ***Una Presentación Verbal Breve***

La Junta Directiva de Educación del Condado se basará primordialmente en la información escrita que usted y los distritos proporcionaron antes de la audiencia. No obstante, usted deberá estar preparado para contestar cualquier pregunta que la Junta Directiva del Condado pueda tener durante la audiencia. Usted también tendrá la oportunidad de hacer una presentación oral breve enfocándose en los factores que usted cree que son relevantes bajo las políticas que la Junta Directiva utiliza para decidir sobre las apelaciones a traslados interdistritales. Si es relevante a su caso, usted podría traer un testigo o testigos para que hagan una declaración a favor del alumno. Por favor, asegúrese que los testigos estén preparados para hacer una presentación breve y que la información que proporcionen sea relevante a los factores considerados bajo la política de la Junta Directiva.

## **¿Qué Pruebas Considerará la Junta Directiva?**

Durante las discusiones y deliberaciones sobre su apelación, la Junta Directiva de Educación del Condado considerará las condiciones de, y las razones para su petición de una transferencia.

A la hora de decidir si aprobar o negar una apelación, la Junta Directiva evalúa los hechos que apoyan el criterio a favor de un transferencia en contra de los efectos negativos presentados por el distrito(s) escolar. Si usted no es capaz de presentar evidencia suficiente que justifique la transferencia, la Junta Directiva podría decidir en contra de la petición de apelación sin considerar la evidencia del distrito (s) de un impacto negativo.

Si usted puede presentar suficiente evidencia para justificar una transferencia, el distrito escolar tendrá la oportunidad de refutar la evidencia y presentar evidencia de un impacto (s) negativo (s). Usted entonces tendrá la oportunidad de responder, incluyendo el ofrecer evidencia de como alguno o todos los impactos negativos en el distritos escolar podrían ser mitigados.

La desinformación y/o falsificación de la información provista por cualquiera de las partes será causa suficiente para decidir en contra de ese partido.

### **A. Factores que Apoyan la Concesión de una Apelación:**

- (1) **El deseo del alumno en permanecer en su escuela de asistencia actual por el resto del semestre o año escolar a pesar del cambio de residencia de sus padres.** El deseo del alumno puede basarse en su prevista graduación al final del semestre o año escolar de su escuela de asistencia actual, o en una necesidad para una continuidad educativa por el resto del semestre o año escolar.
- (2) **El plan del alumno de mudarse en un futuro cercano y su deseo de empezar el semestre o año escolar en su nuevo distrito escolar.** El alumno y su padre o tutor legal deben ofrecer prueba escrita de su plan para mudarse a el distrito de la

propuesta asistencia. Esta prueba escrita podría ser un contrato de alquiler, un contrato para la compra de una propiedad, o un documento similar.

- (3) **La aceptación de un hermano del alumno para asistencia durante el año escolar en curso por el distrito donde se solicita la asistencia, cuando el requerir que los alumnos asistan a distritos diferentes podría causar dificultades en la familia.** El alumno y/o los padres de familia deben de someter un documento escrito que demuestre la inscripción y las necesidades del hermano basadas en cuidado de niños, problemas de transportación, lugar de empleo, u otros factores importantes.
- (4) **El bienestar psicológico o físico podría verse seriamente afectado al permanecer en el distrito de residencia.** Problemas con el bienestar psicológico o físico del alumno deben ser respaldado por una declaración escrita de un medico cualificado o un profesional del comportamiento que tiene una relación profesional con el alumno.
- (5) **Existe un riesgo considerable a la salud o a la seguridad del alumno al permanecer en el distrito de residencia.** Este riesgo a la salud o seguridad del alumno debe ser respaldado por una declaración escrita de un experto cualificado en la salud, por registros policíacos, por registros escolares, o por otra documentación. Un riesgo considerable basado en problemas de transportación puede ser incluido en este criterio.
- (6) **Un programa académico específico o especializado o un servicio en los grados de 7-12 no esta disponible en el distrito de residencia, y es fundamental para el bienestar educativo del alumno, a causa de circunstancias especiales.** Un programa académico es definido como una serie de clases en un solo tema o temas relacionados que se extienden por más de un (1) año en los grados de 7-12.
- (7) **Una necesidad de cambiar el ambiente social del alumno, según recomendado por las autoridades juveniles, como la Junta de Revisión de Asistencia Escolar, la Oficina del Bienestar Infantil del Condado, y/o un empleado de la Agencia de Servicios Sociales.** Usted debe proporcionar documentación escrita de un empleado de una Agencia de Servicios Sociales o de una Agencia Cumplimiento de la Ley, que, debido a casos documentados de asuntos graves en el hogar o la comunidad, no es aconsejable que el alumno permanezca en el distrito de residencia.
- (8) **Dificultades severas, ya demostradas, en términos de tiempo y/o costos de la persona que tiene la custodia física, ocurrirán si el alumno es requerido a asistir al distrito de residencia.** Usted debe proveer cualquier evidencia relevante que apoye su posición.
- (9) **Dificultades severas, ya demostradas, en obtener cuidado antes o después de la escuela, ocurrirán si el alumno es requerido a asistir al distrito de residencia.** Usted debe proveer cualquier evidencia relevante que apoye su posición. Su declaración escrita y firmada, la cual acredite los esfuerzos que ha realizado para obtener el cuidado apropiado deberá incluirse en la evidencia.

- (10) **Otras circunstancias excepcionales o extraordinarias las cuales tendrían un gran peso a favor del alumno.** Por ejemplo, ¿Ha seguido el distrito su propia política? Usted debe especificar y describir el tipo de circunstancia excepcional o extraordinaria y su efecto en el alumno, y proveer cualquier evidencia relevante que apoye su posición.

**B. Repercusiones Adversos en el Distrito**

La Junta Directiva del Condado, según su discreción, podría determinar que la evidencia proporcionada por el/los distrito (s) afectado (s), para justificar uno de los efectos negativos mencionados abajo, supera uno o más de los criterios mencionados arriba para justificar la concesión de la apelación.

- (1) **El impacto financiero negativo de conceder la transferencia.** El/los distrito (s) afectado (s) debe proveer documentación escrita específica, evidencia que apoye y explique las dificultades excesivas que la transferencia del alumno pondría causar en las operaciones del distrito y/o los alumnos residentes en términos de costos, reducción de servicios u otros resultados inaceptables. Una declaración escrita firmada por el superintendente, afirmando que el o ella ha examinado y verificado la exactitud de la información sometida, deberá ser incluida en la evidencia.
- (2) **El fracaso demostrado por el alumno para cumplir con las normas relativas al comportamiento, asistencia, o la diligencia a los estudios.** La demostración de dicho fracaso por el distrito de la propuesta asistencia debe ser basada en una explicación escrita de la experiencia previa del distrito con el alumno bajo un acuerdo de asistencia interdistrital o en otra evidencia documentada de comportamiento y asistencia en el distrito anterior de asistencia.
- (3) **Hacinamiento/falta de espacio para el alumno en el distrito de ingreso.** El distrito de la propuesta asistencia debe demostrar por escrito que la transferencia del alumno resultaría en una dificultad severa para los alumnos residentes del distrito, en términos de hacinamiento o en la prioridad para matrícula en un programa específico y/o será una violación de la ley, la política del distrito, o el acuerdo de negociación colectiva referente al tamaño de las clases o el uso de las facilidades del distrito.
- (4) **Otras circunstancias excepcionales o extraordinarias las cuales podrían poner gran peso a favor del distrito escolar afectado.** El distrito escolar debe especificar y describir el tipo de circunstancia excepcional o extraordinaria.

## **Llevando a Cabo la Audiencia de Apelación**

Las audiencias son conducidas en sesión cerrada durante la reunión regular o especial de la Junta Directiva de Educación del Condado que se lleva a cabo en:

**LA OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN MATEO  
101 Twin Dolphin Drive  
Redwood City, CA 94065  
Salones de Conferencia A & B**

Es la intención de la Junta Directiva de Educación del Condado a conducir la audiencia en una manera justa e informal para poder establecer una comunicación abierta y un obtener un buen entendimiento del sistema. La audiencia también será conducida de tal manera que no es necesario obtener la ayuda de un experto legal y para que todas las partes tengan la oportunidad de presentar su caso justamente y completamente. Si usted lo desea, la ley dice que usted puede obtener los servicios legales de un abogado o defensor jurídico. Se llevará a cabo un registro de la audiencia.

Durante la audiencia de apelación, usted, el alumno (opcional), y los representantes de los distritos, tomarán asiento en la mesa en frente de la Junta Directiva del Condado.

### **La audiencia se llevará a cabo de la siguiente manera:**

La Junta Directiva considerará la apelación en sesión cerrada, al menos que el padre de familia o tutor legal solicite por escrito que sea abierta al público. El Presidente de la Junta Directiva conducirá los procedimientos, los cuales incluirán generalmente los siguientes pasos:

1. La presentación de todas las partes interesadas.
2. El padre de familia o el tutor legal, o el alumno, y/o el representante del alumno presentará el caso.
3. Al distrito de residencia, se le dará una oportunidad de exponer la decisión tomada, y por tanto sus razones.
4. Al distrito que el alumno desea atender, se le dará una oportunidad para exponer la decisión tomada, si la hay, y por tanto sus razones.
5. Los miembros de la Junta Directiva pueden cuestionar a cualquiera de las partes en la audiencia, al personal, y a consultar con el abogado si es necesario.
6. Cuando el Presidente de la Junta Directiva considere que todas las partes han finalizado con su presentación, él Presidente dictará una moción y la Junta- Directiva tendrá que votar para tomar una decisión final. Cada moción requerirá cuatro votos a favor para poder ser aprobada.

## **¿Qué Pasa al Concluir la Audiencia de Apelación?**

Siguiendo la decisión de la Junta Directiva del Condado, una decisión escrita incluyendo la razón fundamental de la Junta Directiva será enviada por correo a todas las partes. La decisión de la Junta Directiva del Condado es irrevocable, y no hay ningún proceso para la reconsideración administrativa o apelación.

Si la Junta Directiva determina que la apelación de asistencia interdistrital debe ser aprobada, el alumno será admitido al distrito escolar inmediatamente [Sección 46602 del Código de Educación]. La Junta Directiva del Condado puede ordenar asistencia en un distrito, pero no a una escuela específica.

## **APÉNDICES**

### **MANUAL DE APELACIÓN DE ASISTENCIA INTERDISTRITAL**

Política de la Junta Directiva 5110.1 Apelaciones de Asistencia Interdistrital

Apelación de la Denegación de la Asistencia Interdistrital

Lista de Recursos: Servicios Legales Gratuitos o de Bajo Costo en el  
Condado de San Mateo

## Junta Directiva de Educación del Condado de San Mateo

**Estudiantes**  
**Distrito**

**BP 5110**

### Apelación para Asistencia Interdistrital

De acuerdo con la Sección 46601 del Código de Educación *et seq.*, la Junta Directiva del Condado de San Mateo debe escuchar y resolver apelaciones de asistencia interdistrital.

La disposición de las apelaciones de asistencia interdistrital puede ser basada en las siguientes suposiciones refutables:

1. Que al alumno se le pida normalmente asistir a la escuela en el distrito de residencia ya sea del padre o guardián legal.
2. Que la petición de asistencia en otro distrito que no sea el distrito de residencia, cuando sea posible, sea resuelta por las mesas directivas gobernantes de ambos distritos involucrados.

La Junta Directiva del Condado tiene la autoridad por ley a adoptar reglas y regulaciones que establecen procedimientos para las apelaciones de asistencia interdistrital. En un esfuerzo para hacer tales procedimientos legales comprensibles para los padres de familia, tutores legales, alumnos y distritos escolares, la Junta Directiva del Condado ha revisado y adoptado el contenido del “Manual de Apelación para Asistencia Interdistrital” fechado el 05/07/08. El Manual se establece como una regulación de la junta directiva para manejar las apelaciones de asistencia interdistrital sometidas a la Junta Directiva del Condado.

La Junta Directiva del Condado ha establecido límites en los tipos de apelaciones que considerará referente a los acuerdos de asistencia interdistrital. Estas limitaciones son explicadas en detalle en el Reglamento de la Junta Directiva 5110: Manual de Apelación para Asistencia Interdistrital.

Aunque la ley le permite discreción total a la Junta Directiva del Condado a conceder o negar una apelación sobre un acuerdo de asistencia interdistrital, la Junta Directiva del Condado a adoptado ciertos criterios para guiar sus decisiones. La Junta Directiva del Condado cree que es la responsabilidad de la persona que ha presentado la petición de proveer hechos que satisfacen uno o más criterios. Aunque el padre/guardián legal presenta tales hechos, la Junta Directiva del Condado puede considerar cualquier impacto adverso al/los distrito/s escolar/s en cuestión y balancear los factores competitivos. Los criterios a ser considerados por la Junta Directiva del Condado están explicados en el Manual.

#### *Referencias Legales:*

*Código de Educación 46601-46604 Cómputo de la Asistencia Interdistrital*  
*Código de Educación 48204 Requisitos de Domicilio para Asistencia Escolar*

Adoptado 11/10/76

Revisado 01/20/82, 10/02/85, 08/21/91, 04/05/95, 09/06/06, 05/07/08

**APELACIÓN DE LA DENEGACIÓN DE LA ASISTENCIA INTERDISTRITAL**

*(Por favor imprima o escriba toda la información que se le pide excepto la firma)*

De acuerdo con la Sección 46601 del Código de Educación y 5110.1 BP de la Política de la Junta Directiva del Condado de San Mateo, por este medio solicitamos una audiencia de Apelación para una Transferencia de Asistencia Interdistrital Negada. [NOTA: Esta petición de Apelación será comunicada a la Junta Directiva de Educación del Condado dentro de los primeros treinta (30) días después de que la petición para una transferencia interdistrital sea negada o por el hecho de que el distrito no entro a un acuerdo.]

**INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN**

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Padre de Familia/Tutor Legal (Apelante):  
\_\_\_\_\_

Dirección de Residencia: \_\_\_\_\_

¿Cuánto tiempo ha vivido en esta dirección? \_\_\_\_\_ Distrito Escolar de Residencia: \_\_\_\_\_

Teléfono de la Casa: \_\_\_\_\_ Teléfono del Trabajo: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

Abogado o Representante Legal (Si es aplicable): \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Yo solicito/nosotros solicitamos que la Junta Directiva de Educación del Condado de San Mateo nos conceda una audiencia de apelación para exponer la denegación del Distrito Escolar de \_\_\_\_\_ a una petición de una transferencia de asistencia interdistrital para mi/nuestro hijo (s)/hija (s) a asistir a una escuela dentro del Distrito Escolar de \_\_\_\_\_

Estudiante: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Escuela Actual: \_\_\_\_\_

Estudiante: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Escuela Actual: \_\_\_\_\_

1. Fecha en que se Negó o se Omitió el Permiso de la Transferencia Interdistrital: \_\_\_\_\_

2. ¿Cuántos más niños hay en su casa? \_\_\_\_\_ Edades: \_\_\_\_\_

3. ¿Asiste alguno de estos niños a una escuela en el distrito de residencia? Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

4. Si su respuesta es “no” a la pregunta mencionada arriba, por favor explique:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. ¿Es este el primer año en el cual un acuerdo de asistencia interdistrital ha sido solicitado al distrito para el estudiante? Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_

6. Si un acuerdo de asistencia interdistrital fue aprobada en años anteriores para el alumno (os), por favor indique cuando fue el primer año en que el acuerdo fue aprobado: \_\_\_\_\_ (año escolar, por ejemplo: 2006-2007)

7. Grado que el alumno asistió durante el primer año en que se le concedió el acuerdo: \_\_\_\_\_
8. La razón por la cual el padre de familia pidió la asistencia interdistrital durante el primer año en que el acuerdo fue aprobado:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
9. ¿Se le ha pedido al padre de familia que someta una petición de asistencia interdistrital anualmente después de que el primer acuerdo fue aprobado? Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_
10. Si la base de esta petición es por razones relacionados al cuidado del niño el cual esta localizado dentro del distrito que se ha solicitado:
- A. ¿Sigue el alumno recibiendo servicios de cuidado dentro de los límites del distrito que se ha solicitado? Si: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_ Si ha respondido “Si,” por favor provea el nombre, dirección y número de teléfono del proveedor (a) de servicios de cuidado del alumno.  
 Nombre/ Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_
- B. Si su respuesta fue no, ¿Cuándo fue el último año que su hijo(a) recibió servicios de cuidado dentro de los límites del distrito al cual ha solicitado? \_\_\_\_\_ (año)
11. ¿Tiene el alumno algún hermano o hermana que asiste a una escuela en el distrito de residencia solicitado bajo un acuerdo interdistrital? Sí: \_\_\_\_\_ No: \_\_\_\_\_
12. Explique cual es el entendimiento de los padres sobre la/las razón (es) de la de negación del permiso: (por favor adjunte una copia del aviso de la denegación del distrito)  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_
13. Razón para Apelar la Petición [Nota: La apelación solicitada ***no será aceptada*** sin una declaración escrita y completa de las razones. Consulte la Sección A, páginas 9 y 10 del Manual de Apelaciones “Factores que Apoyan la Concesión de una Apelación.” Por favor consulte, por numero y por factores (1 al 10) que se relaciona a su situación. Adjunte páginas adicionales si necesita más espacio para completar esta sección.]

La Junta Directiva de Educación del Condado de San Mateo puede conceder una transferencia a un distrito, pero ***no tiene la autoridad*** para determinar la escuela donde el alumno asistirá. **Si la Junta Directiva del Condado le concede una transferencia a un distrito, el distrito decidirá la escuela donde el alumno asistirá.**

Por este medio, yo certifico que: 1) comprendo las limitaciones de la autoridad que tiene la Directiva del Condado como está mencionado arriba; y 2) tengo el conocimiento de que toda la información que yo he proveído en esta aplicación y en los documentos que he adjuntado es correcta y verdadera.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Padre de Familia/Tutor Legal que Sometió la Petición

\_\_\_\_\_  
 Fecha

Por favor adjunte los siguientes documentos a su “Apelación de la Denegación de la Asistencia Interdistrital”:

- (1) cualquier página(s) adicional(es) sometida(s) con la pregunta #13 mencionado arriba, relacionada a las razones por su petición de transferencia;
- (2) cualquier documentación de su distrito de residencia relacionada a su petición;
- (3) cualquier documentación del distrito que ha negado la petición; y
- (4) cualquier otra documentación que usted cree sea pertinente a su petición.

## **LISTA DE RECURSOS**

### **Servicios Legales Gratuitos o de Bajo Costo en el Condado de San Mateo**

#### **Legal Aid Society of San Mateo County**

[www.legalaidsmc.org](http://www.legalaidsmc.org)

The Natalie Lanam Justice Center

521 East 5th Avenue (at Delaware), San Mateo, CA 94402

Legal Assistance Hotline: (650) 558-0915

(800) 381-8898 (voz)

(650) 558-0786 (TDD)

(650) 558-0673 (fax)

#### **Community Legal Services in East Palo Alto**

[www.clsepa.org](http://www.clsepa.org)

2117-B University Avenue, East Palo Alto, CA 94303

(650) 326-6440 (línea principal)

(650) 326-9722 (fax)

#### **San Mateo County Bar Association**

Servicio de Referencia de Abogados

(650) 369-4149, presione el "3" inmediatamente

(Hay una cuota baja por consultar con un abogado.)